INPEC

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO PARA EL ALMACEN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA, SANTANDER.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO....2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN....3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS....4
5. CONCEPTO FINANCIERO....6
6. EXPERIENCIA 7
7. ESTUDIO DE MERCADO 8
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....12
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL....12
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....13
11. FORMA DE PAGO....13
12. DOMICILIO CONTRACTUAL....14
13. LUGAR DE EJECUCIÓN....14
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR....14
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA....16
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO....17
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO....17
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO....19
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO....19
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD....19
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD....19
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO....20

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto ***A-05-01-01-002-005 Productos derivados del tabaco expendio*** se procede a realizar los siguientes Estudios Previos para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO PARA EL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MÁLAGA**.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio previo se desarrolla en estricto cumplimiento del principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y bajo el marco normativo

de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. El documento define los requisitos mínimos para adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, aplicando las disposiciones legales vigentes y de obligatorio cumplimiento para la contratación pública.

En concordancia con las políticas institucionales del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander, y conforme a lo previsto en la Ley 65 de 1993, la Dirección del establecimiento tiene como propósito ejecutar acciones administrativas orientadas a satisfacer los requerimientos propios de la entidad, garantizando una gestión autónoma, eficaz e independiente en el manejo de sus recursos. Esta gestión se fundamenta en el artículo 10 de la citada ley, el cual establece que el tratamiento penitenciario debe orientarse a la resocialización del infractor mediante el trabajo, el estudio y la recreación, bajo un espíritu de dignidad humana.

Bajo este lineamiento, se hace necesaria la adquisición de diversos productos de tabaco (cigarrillos en sus diferentes presentaciones) con el fin de garantizar el normal funcionamiento del Proyecto Productivo de Expendio del EPMSC Málaga. Dicha adquisición busca asegurar niveles óptimos de inventario que permitan abastecer de manera constante la demanda de la población privada de la libertad y mantener la operatividad de los puntos de comercialización interna del centro penitenciario.

En virtud de lo expuesto, El INPEC, mediante Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026, asignó recursos para el Rubro: A-05-01-01-002-005 Productos Derivados Del Tabaco Expendio, por un valor de Cinco millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos veinticuatro Pesos M/Cte. ($5.779.824),con los cuales se pretende CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO PARA EL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MÁLAGA, por tanto se hace necesario adelantar un proceso contractual teniendo en cuenta la modalidad de mínima cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

El Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Málaga, Santander, localizada en el departamento de Santander, desea contratar la ejecución del siguiente objeto contractual " CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO PARA EL ALMACEN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA, SANTANDER”

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

a) Realizar la entrega de acuerdo a las cantidades y especificaciones descritas en la presente invitación pública o las necesidades del proyecto productivo.

b) Atender los requerimientos que se realicen sobre las condiciones de calidad y cantidad de los productos a entregar.

c) El proveedor seleccionado garantiza que la totalidad de los cigarrillos entregados cuenten con su respectiva estampilla fiscal vigente del departamento de Santander, asegurando así la legalidad del producto y el cumplimiento de las normas tributarias exigidas para su comercialización en el punto de expendio.

d) Los productos deben presentar excelentes condiciones sanitarias y fitosanitarias para su consumo y use, la fecha de vencimiento de los productos debe ser mayor a 3 meses posteriormente a la fecha de ingreso a almacén y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada, se podrán cambiar las cantidades reemplazando unos productos por otros respetando el precio ofertado por el proponente sin afectar el equilibrio económico del contratista.

e) Entregar los bienes objeto del contrato con las especificaciones para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento.

f) Para recibir los productos de los pedidos que se realicen, se coordinara con el supervisor del contrato y se hace imprescindible que se realicen ENTREGAS PARCIALES en los siguientes horarios, lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 11:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 15:30 horas.

g) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por el Supervisor y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

h) Es de obligatoria aceptación que el proveedor contratado, suministre los productos conforme a los requerimientos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander, Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.

Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo al estudio realizado en las diferentes modalidades de contratación virtual se hace necesario ejecutar el proceso contractual por la modalidad de mínima cuantía en la plataforma de SECOP II, se tendrá en cuenta el oficio con GESDOC 2024IE0022425 de fecha 06 de febrero de 2024 de asunto recomendaciones en la aplicabilidad de Acuerdo Marco de Precios – AMP, que tiene su fundamento en el pronunciamiento realizado en oficio RS20230209001055 de fecha 09/02/2023 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, realiza el siguiente pronunciamiento.

(...) si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio de características técnicas uniformes de común uso, que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco de Precios Vigente, cuyo presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía, el

procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (numeral 5 art. 2 Ley 1150 de 2007), esto es, a través del procedimiento de Mínima Cuantía. Si el presupuesto oficial destinado a la contratación supera dicho monto de la Mínima Cuantía, el procedimiento si será la adquisición a través de uso de catálogos derivados de la celebración de un Acuerdo Marco de Precios.

También se tiene en cuenta la respuesta emitida mediante Oficio No. 2026IE0021036 de fecha 02 de febrero de 2026, donde emite concepto jurídico que se tendrán en cuenta para el presente contrato; de acuerdo con lo anterior y dando cumplimiento a la normatividad, se decide a dar inicio al proceso contractual con la finalidad de garantizar el objeto del contrato.
Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, articulo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 articulo.2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantara bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para seleccionar al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de minina cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, para "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO PARA EL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MÁLAGA**", esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50211502	Alimentos, Bebida y Tabaco	Tabaco y producto de fumar y substitutos	Tabaco y substitutos	Cigarrillos o cigarros

b) **Condiciones Técnicas Exigidas**

Para contratar el **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO PARA EL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO**

DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MÁLAGA", los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	REQUISITO
1	Cigarrillos rothmans gris, sabor tabaco regular. Paquete x 10 unidades	Unidad	Cigarrillos rothmans gris, sabor tabaco regular. Paquete x 10 unidades
2	Cigarrillos rothmans blanco, sabor tabaco regular. Paquete x 10 unidades	Unidad	Cigarrillos rothmans blanco, sabor tabaco regular. Paquete x 10 unidades

c.) OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente; además debe cumplir estrictamente con las siguientes notas:

NOTA 1: Garantizar la calidad de los productos y cumplan con los estándares exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los productos.

NOTA 2. En caso de que se reciba algún producto con imperfecciones o defectos de fábrica, el contratista está en la obligación de realizar el cambio en un término no mayor a 15 días hábiles.

NOTA 3. Cada uno de los elementos y /o productos deben estar empacados en su envoltura de origen y en forma individual, sea su peso o cualquier otra medida que se indique.

NOTA 4. Cualquier detrimento, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, este será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.

NOTA 5. Se efectuará la verificación aritmética de las operaciones; en caso de presentar error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el VALOR UNITARIO. Se evaluará el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofrecido no podrá ser superior al 100% del Presupuesto oficial.

NOTA 6: Al totalizar la oferta, el valor debe ser igual o inferior al del promedio de los estudios previos para el presente proceso.

NOTA 7: Los productos deben presentar excelentes condiciones sanitarias y fitosanitarias para su consumo y uso, la fecha de vencimiento de los productos debe ser mayor a 3 meses posteriormente a la fecha de ingreso a almacén y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. **413-EPMSCMAL-FIN-2026IE0020487**, del **02 DE FEBRERO DE 2026**, suscrito por la funcionaria **CARMENZA HERNANDEZ CALDERON,** Jefe Área Administrativa y Financiera del Establecimiento, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO EXPENDIO, PARA EL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MÁLAGA	**Este proceso contractual se encuentra excluido de IVA**: De acuerdo a lo enunciado en el artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "*Quedan excluidos de impuestos a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho*" y Que mediante Decreto 2277 de 2023 se reglamentó la exclusión de impuesto sobre las ventas -IVA y aranceles de importación en la adquisición e importación de equipos, elementos e insumos que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Nacional Carcelario y la exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA para productos que se elaboren, preparen, confeccionen y produzcan al interior de los establecimientos de reclusión. Según radicado **MJD-CER26-0000373-10000**	**Retención en la fuente por compras:** La cual se descontará después de un valor de $ 524.000 y será del 2.5% si en Proveedor es declarante y del 3.5% si el proveedor es no declarante. Conforme los porcentajes establecidos por el Estatuto Tributario Vigente. **Retención en la fuente por Combustibles y derivados del Petróleo:** del 0.10% sobre cualquier valor. **Retención en la fuente por Servicios generales:** la cual se descontará después de un valor de **$105.000** y será del 4% si el prestador es declarante y del 6% si el prestador es no declarante. **Retención en la fuente de IVA** (NO APLICA)

6. EXPERIENCIA

Para el presente proceso contractual, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander, solicita que el oferente demuestre al menos uno (1) o más contratos/certificaciones, ejecutados durante los últimos Cinco (05) años, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, con Entidades del Estado o Privadas, anterior a la fecha de apertura del presente proceso destinado al **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO PARA EL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MÁLAGA".**

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Alcance de objeto
e. Valor del contrato
f. Fecha de iniciación del contrato
g. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante.
El proponente deberá anexar el formato de Experiencia (Anexo 6) en caso de que la Entidad así lo solicite; la experiencia podrá ser continua o discontinua.
La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

6.1 criterios diferenciales para mipymes

Para el caso de MiPymes, con el fin de aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el número de contratos para la acreditación de experiencia será la siguiente:

Minino un (1) contrato, máximo (3) tres contratos ejecutados y terminados que cumpla con los siguientes requisitos:

- El objeto del contrato debe estar relacionado con el objeto del presente proceso y especificaciones técnicas. Se encuentren ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente.
- Los contratos deberán encontrarse ejecutados al cien por ciento (100%) por el proponente.
- Que la sumatoria de los contratos deberán ser igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial definido para la presente convocatoria.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercio, y dejar constancia mediante el presente documento.

Golpe Al Gobierno: La Corte Frena La Emergencia Económica Y Deja Sin Efecto Estos Impuestos

Estos son los impuestos que no podrán ser aplicados luego de la decisión que tomó la Corte Constitucional en los últimos días.
Al cierre del año pasado, el Gobierno de Gustavo Petro presentó un decreto en el que declaraba Emergencia Económica y Social en el territorio nacional con el fin de cubrir el déficit fiscal que afecta al Estado tras el hundimiento de la 'Ley de financiamiento' en el Congreso de la República. Este decreto, sin embargo, fue suspendido por la Corte Suprema de Justicia.

La decisión de la Corte de suspender provisionalmente el decreto de emergencia económica y social, tuvo lugar el pasado jueves 29 de enero con 6 votos a favor y 2 en contra, y ha reconfigurado el panorama fiscal del país, pues paraliza las medidas que había incluido el Gobierno Petro en ese estado de excepción.

"Las medidas tributarias y las demás disposiciones que habían salido en el marco de este decreto… queda inaplicable a partir del momento desde la suspensión del mismo", explicó el exsubdirector de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), Christian Quiñónez, en diálogo con Portafolio.

¿Por qué suspendieron la emergencia económica del Gobierno Petro?
De acuerdo con el alto tribunal, no se encontraron pruebas suficientes de la existencia de hechos sobresalientes, imprevisibles y extraordinarios que justificaran el uso de esta figura constitucional de emergencia económica, usada para implementar medidas sin tener que recurrir al trámite legislativo.

Esta suspensión provisional, aunque no supone una declaración de inconstitucionalidad definitiva, impide que el decreto produzca los efectos económicos para los que fue diseñado, ya que buscaba incrementar la recaudación estatal de manera acelerada. Durante los próximos meses, sin embargo, la Corte debería estudiar a profundidad el impacto de esta medida.

Golpe al Gobierno: la Corte frena la emergencia económica y deja sin efecto estos impuestos
Corte Constitucional suspendió la declaratoria de emergencia del Gobierno Petro. Juan Páez
¿Qué impuestos de la declaratoria de emergencia fueron suspendidos?
La decisión de la Corte Suprema supone la anulación temporal de los nuevos impuestos y cambios tributarios que el Gobierno Petro había impuesto bajo el decreto de emergencia. Estas son algunas de las medidas que serán suspendidas y que habían encendido las alarmas a nivel nacional:

IVA del 19 % a licores, vinos, cigarrillos y productos de tabaco.
Impuesto al patrimonio con tarifa progresiva hasta el 5%.
Sobretasa del 15 % al sector financiero.
Impuesto del 1 % sobre la extracción de petróleo y carbón.
Cambios a importaciones de bajo valor.
IVA a juegos de azar y en línea.
Esto quiere decir que aunque el decreto de emergencia expedido por el Gobierno Petro buscaba generar recursos adicionales para cubrir el déficit fiscal del Estado, que está proyectado en alrededor de 16,3 billones de pesos, la decisión de la Corte Constitucional provocará que desde el ejecutivo se busquen nuevas alternativas para obtener más recursos. Fuente: https://colombia.as.com/actualidad/golpe-al-gobierno-la-corte-frena-la-emergencia-economica-y-deja-sin-efecto-estos-impuestos-f202602-n/

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander, en atención al objeto del presente proceso, requiere realizar un contrato para el ***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO PARA EL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MÁLAGA"***, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad. **NOTA:** El factor de selección será por **PRECIO UNITARIO** y se adjudicará por **VALOR TOTAL**.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo

pactado en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de la partes contratantes, siempre y cuando no vayan en contra de la ley o el derecho ajeno sin dejar de lado el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normatividad vigente aplicable.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el análisis de la oferta, hemos encontrado que a nivel regional y en el municipio de Málaga, existen establecimientos comerciales que ofrecen los servicios requeridos por Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander, por tanto, se tienen valores como referencia para la negociación después del análisis del sector y que consideramos ajustados a los precios del mercado, dada la experiencia y que se encuentran en el "Estudio del mercado". Así mismo se anexan los soportes documentales de cotizaciones aportadas por los establecimientos comerciales de posibles oferentes, dedicados a la prestación de los servicios descritos en los estudios previos. Están en capacidad de prestar el servicio requerido por la Entidad las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación a participar.

EMPRESA	DIRECCION
JEDAL – Construcciones Y Suministros	Carrera 6ª N.º 6ª -18 Barrio Sagrado Corazón
OTEZA SAS – Empresa De Suministros Y Contratación	CRA 5 N.º 11ª -10 barrio los olivos Concepción

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) de Málaga, Santander, contempla para 2026 la contratación del suministro de productos de tabaco (cigarrillos) a precios unitarios fijos para su Proyecto Productivo de Expendio. Este proceso busca asegurar la materia prima para la comercialización interna, garantizando entregas ininterrumpidas bajo las fichas técnicas correspondientes y las normativas vigentes.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (19%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	413-MC-015-2023	MINIMA CUANTIA	JEDAL CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS	7.211.200	0	0	SECOP II

2024	413-MC-004-2024	MINIMA CUANTIA	JEDAL CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS	7.618.672	0	0	SECOP II
2025	413-MC-006-2025	MINIMA CUANTIA	JEDAL CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS	12.143.000	0	0	SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARÁCTER.	VALOR UNITARIO	TAMAÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2025	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE PALMIRA	030-225-2025	Adquisición De Cigarrillos En Cajetilla Para Ser Comercializados A Través Del Expendio De La Carcel Y Penitenciaria De Alta Y Medina Seguridad De Palmira (Cpams Palmira)	GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES SINERGY S.A.S	MINIMA CUANTIA	0	0	25.000.988
2025	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ALTA SEGURIDAD DE POPAYAN INPEC POPAYAN	MC025-2025	Adquisición De Productos De Tabaco Para La Comercialización Y Venta A La Población Privada De La Libertad A Través Del Proyecto Productivo De Expendio De La Cárcel Y Penitenciaria Con Alta Y Mediana S	MERCAPAVA S.A	MINIMA CUANTIA	0	0	79.999.800

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante oficio de fecha 26 de enero 2026 a las siguientes empresas:

- JEDAL – CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS
- OTEZA SAS – EMPRESA DE SUMINISTROS Y CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga, Santander, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para contratar el **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO PARA EL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MÁLAGA"** de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro:

ITEM	ELEMENTO	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	Cigarrillos rothmans gris, sabor tabaco regular. Paquete x 10 unidades	1	6,323	6,323	6,323
2	Cigarrillos rothmans blanco, sabor tabaco regular. Paquete x 10 unidades	1	4,800	4,800	4,800

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar la prestación del ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO PARA EL ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MÁLAGA"***, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización hasta la suma de **Cinco millones Setecientos setenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos M/Cte. ($5.779.824).**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP**

No. 1126 de fecha **15 DE ENERO DE 2026,** Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-413 INPEC EPMSC MALAGA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO; BSITEM 710 - FUENTE RECURSO 26 PROPIOS, SITUACIÓN CSF. VALOR **$ 5.779.824.**

OBJETO: CDP DERIVADOS DEL TABACO CIGARRILLOS**, RESOLUCION 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2026,** expedido por CARMEN ROSA ESPINEL – PRESUPUESTO (E) EPMSC MALAGA INPEC, por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/Cte. ($5.779.824).**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL RUBRO ESTABLECIDO**, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento y firma del Acta de Inicio, por parte de la **Dirección del EPMSC MALAGA**, lo que deberá cumplirse dentro de los **CINCO (05)** días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga – Santander, cancelará el valor total del contrato, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES** a la presentación de la **FACTURA ELECTRÓNICA (DIAN - Código de Responsabilidades, Calidades y Atributos No. 52)** o disposición del cupo PAC en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, estos últimos si hubiere lugar a ellos y de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la misma. La realización del suministro de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. Si las **FACTURAS ELECTRÓNICAS** no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, Retención en la Fuente ICA por compras y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la **FACTURA ELECTRÓNICA**, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Para la expedición de la **FACTURA ELECTRÓNICA (DIAN - Código de Responsabilidades, Calidades y Atributos No. 52)**, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:
En cumplimiento de la Resolución 042 de 2020 por la cual "se desarrollan los sistemas de facturación, los Proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan disposiciones en materia de sistemas de facturación"

• *Por regla general, cuando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las notas u observaciones la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador de la siguiente manera:*

#$Identificación de la Entidad;identificación del Contrato;Nombre del aprobador@dominio de la entidad#$

En el caso de este contrato específicamente se realizará de la siguiente manera:

#$12-08-00-413;413-MC-003-2026;comando.epcmalaga@inpec.gov.co#$

Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el operador propio, el asunto que se define en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedida por la DIAN.

•Deben reenviar la factura al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal registrando en el asunto lo siguiente sin espacios al final:

Identificación de la entidad; identificación del contrato; nombre del tramitador@dominio de la entidad

En el caso de este contrato específicamente se identificará de la siguiente manera:

12-08-00-413;413-MC-003-2026;comando.epcmalaga@inpec.gov.co

Como se observa, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador no tiene los signos #$, por tal razón si los registran, la recepción de la factura ***SERÁ NUEVAMENTE RECHAZADA.***

Es importante identificar a los Proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la entidad Pública adquiriente ***NO VINCULE EL DIGITO DE VERIFICACIÓN****, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación, se rechazará la validación de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con su nota crédito y emitir una nueva de manera correcta.*

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de **Málaga, Santander, Carrera 9 # 11 – 40 Centro**

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Establecimiento penitenciario y carcelario de Málaga, ubicada en la Carrera 9 N.º 11-40 Bario Centro, En el Área De almacén, Según especificaciones técnicas y cantidades relacionadas.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Ejecutar el objeto contractual de manera eficiente y responsable. de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en estudios previos, la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Otorgar garantía de cumplimiento y calidad del servicio en el término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

d) La entrega de los bienes y/o servicios se hará de acuerdo a las necesidades, mediante entrega parciales, de acuerdo a la solicitud de pedido u orden emitida por el supervisor del contrato, sin costo alguno para el establecimiento penitenciario y carcelario de Málaga, por concepto de transporte, seguros, instalación, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el almacenista y supervisor del contrato del EPMSC Málaga, constando la buena calidad de los bienes y verificando que los productos cumplen con los registros sanitarios y demás requeridos por la Ley.

e) Los bienes y/o servicios deben presentar excelentes condiciones, la fecha de ingreso a almacén y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada.

f) Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).

g) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.

h) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilatación y trabas en la ejecución del contrato.

i) Reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si, el proveedor no restituye los productos defectuosos dentro del término señalado por la EPMSC Málaga este procederá a declarar el siniestro de incumplimiento.

j) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.

k) Expedir la **FACTURA ELECTRÓNICA (DIAN - Código de Responsabilidades, Calidades y Atributos No. 52)**, según requisitos del numeral 11. forma de pago de este documento.

l) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso que sean solicitadas dichas garantías)

b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo con el cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del EPMSC de Málaga - INPEC

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

i) Cuando la propuesta no contenga el valor de la oferta en SECOP II.

j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

l) Cuando habiendo limitación a MiPymes el proponente no se encuentre habilitado para presentar oferta.

m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- No se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabil	¿A quién se	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto	Control y Monitoreo por parte del CPMS Sonson DEL INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Baja	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Baja	Revisión adecuada de los documentos que soportan los estudios y documentos previos y vigilancia del contratista	En cada evento que se inicie un proceso contractual
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Baja	Contratista	Verificación de documentos de la propuesta del proponente y/o contratista, la cual estructura con base en su experiencia y experticia y la cual se ajusta los requerimientos de la entidad contratante	Baja	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	En cada evento que se inicie un proceso contractual
3	General	Externo	Planeación	Económico	Que se presente aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá lugar a reajuste.	Puede afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratista	Solicitar los elementos por parte del supervisor con anticipación y establecer claramente la forma y plazo de entrega.	Baja	Verificación por parte del supervisor del contrato, el cumplimiento de las cláusulas del contrato.	En el estudio Previos, Invitación Pública, Comunicación de la Oferta, solicitudes del supervisor, controles por parte del supervisor
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega oportuna de los elementos en los tiempos y días establecidos.	No se cumpliría la obligación del CPMS Sonsón, de la venta al Personal de Internos.	Baja	Contratista	Verificación al cumplimiento del plazo contractual	Baja	Verificación del cumplimiento del plazo y objeto contractual por parte del supervisor.	Solicitudes del supervisor
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega de los elementos en las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y la invitación publica	No se cumplirá con la obligación y el objeto del presente estudio y la invitación publica para la entrega de los elementos.	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Baja	Verificación al momento de la entrega del elemento por parte del supervisor	Al momento de legalización del contrato y del recibo de los elementos
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se le impongan condiciones no establecidas al momento de entregar de los elementos o se modifiquen las establecidas	Detrimento Público y no cumplimiento de la empresa seleccionada con el CPMS Sonson en la entrega de los elementos con las exigencias establecidas.	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Alto	Verificación del cumplimiento del objeto contractual	Al momento de legalización del contrato
7	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Deficiencia de calidad de los artículos suministrados	Cuando se evidencia deficiencia en la calidad de los artículos entregados en la ejecución del contrato.	Baja	Contratista	Revisión y seguimiento en la fase contractual	Baja	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se realice una entrega

8	General	Externa	Precontractual y	Regulatorio	Expedición de nuevas normas	Retrasos de ejecución contractual. Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Baja	Entidad Estatal	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Baja	Verificación por parte de la supervisión	Semanalmente
9	General	Interno- Externo	Ejecución	Social o político	Riesgo social de Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Baja	Contratista	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato		Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para el caso en concreto, la entidad considera en razón al objeto que corresponde a una compra contra entrega de bienes, previo recibido a satisfacción por el supervisor del contrato no se requieren garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **encargado del proyecto productivo de expendio del EPMSC Málaga- INPEC** o quien haga sus veces, quien verificará y certificará el cumplimiento del objeto con las exigencias y especificaciones requeridas.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Málaga, Santander - INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

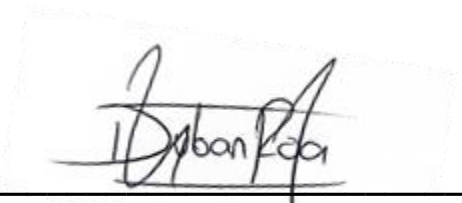
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón

la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



Dg. DUBAN ROA RODRIGUEZ
Encargado Expendio Establecimiento Penitenciario
de Mediana Seguridad y Carcelario de Málaga

Revisó: Natalia Delgado – Responsable Tratamiento EPMSC MALAGA
Elaboro: Dg. Duban Roa Rodríguez - Responsable Expendio EPMSC MALAGA
Fecha de elaboración: 06/02/2026
Archivo: contratación Expendio 2026/Cigarrillos